



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N°810-2022-GM-MPS

Chimbote, 13 de diciembre de 2022

VISTO.-

El Informe N° 836-2022-GI-MPS con fecha de recepción 01 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N°0414-2022-DTLO-GI-MPS con fecha de recepción 28 de noviembre de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"; y,**

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°1028-2021, de fecha 20 de agosto de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA contrató al consultor de obra FREDDY YSAAC CHAUCA MEJIA, para la supervisión de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"; para ser ejecutado en el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), cuya ejecución ha sido la siguiente:**

DATOS GENERALES DE CONSULTORIA DE OBRA

Obra	: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".
Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Orden de Servicio	: 1028-2021 / 20 AGOS 2021
Plazo contractual	: 90 días calendario
Monto de Contrato	: 35,000.00. incluido IGV
Consultor de Servicio	: Ing. FREDDY YSAAC CHAUCA MEJIA
Entrega de Terreno	: 24 AGOS 2021
Inicio de plazo	: 25 AGOS 2021
Fin de plazo	: 22 NOV 2021
Suspensión plazo 1	: 19 NOV 2021
Reinicio de plazo 1	: 10 DIC 2021
Saldo de plazo	: 4 días calendario
Nuevo fin de plazo	: 13 DIC 2021
Ampliación plazo 1	: 25 días calendario / R.G. 795-2021-GM-MPS
Nuevo Fin de plazo	: 07 ENE 2022
Recepción de Obra	: 15 FEB 2022
Revisión de Liq. C.O	: 26 SET 2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N°810-2022-GM-MPS

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, mediante CARTA N°08-2022-MPS-FYCHM/SO, signado con expediente administrativo N°00044324-2022, presenta expediente de liquidación del servicio de supervisión de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; para su revisión y el trámite respectivo y emita el acto resolutorio.

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, mediante INFORME N° 0346-2022-DTLO-GI-MPS, el Jefe del DTLO, solicita el reporte contable de la Consultoría de Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; con la finalidad que remita los reportes de Gastos y los Comprobantes de pagos de la prestación.

Página | 2

Que, mediante INFORME N°1182-2022-SGC-GAYF-MPS, con fecha recepción 24 de octubre de 2022, la sub gerencia de contabilidad, remite el reporte contable, que contiene información requerida de los Gastos y Saldos financieros de la supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N°0369-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, revisa y evalúa la Liquidación de consultoría de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; y concluye y recomienda lo siguiente:

SUPERVISOR DE OBRA: ING. FREDDY CHAUCÁ MEJIA	S/. 35,000.00
Monto Contratado por Prestación del Servicio de Supervisión	S/. 31,500.00
Monto Pagado por Presentación del Serv. de Supervisión (según reporte contable)	S/. 3,500.00
Monto Retenido del 10% del Monto Contratado (según reporte contable)	S/. 8,750.00
Monto Pagado por Presentación del Serv. de Supervisión (ampliación de plazo 24 d.c)	S/. 2,500.00
Saldo por revisión e Informe de Liquidación de Ejec. de Obra	S/. 3,500.00
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	S/. 3,500.00

- I. El supervisor de obra ha cumplido con presentar su informe de revisión de Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, por lo que es conforme su última prestación del servicio de consultoría.
- II. Que, le corresponde al Supervisor de Obra un Saldo a favor por concepto de revisión e informe de Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/ 3,500.00 soles Inc. IGV.
- III. Que, le corresponde al Supervisor de Obra la devolución de su Fondo de garantía retenido por el monto de S/ 3,500.00 inc. IGV.
- IV. El monto total de Inversión de la Consultoría de Obra ascendió por el monto de S/ 43,750.00 soles.

Que, mediante CARTA N°917-2022-GI-MPS, con fecha 09 de noviembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, comunica recálculos de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; asimismo se le otorga un plazo de cinco (05) días calendario para pronunciamiento del consultor, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento de liquidación de contrato.

Que, mediante CARTA N°09-2022-MPS-FYCHM/SO, con fecha de recepción 21 de noviembre de 2022, el consultor de obra Ing. FREDDY YSAAC CHAUCÁ MEJIA, signado con expediente administrativo N°00050387-2022, da la CONFORMIDAD A RECALCULOS DE LIQUIDACION del contrato del servicio de consultoría de la obra:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N°810-2022-GM-MPS

"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".

Que, mediante INFORME N°414-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 28 de noviembre de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, precisa que, sobre consentimiento de liquidación de consultoría de obra a favor de la Entidad, y en mérito a lo señalado en el art. 170.2 del RLCE, dicha liquidación habría quedado CONSENTIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD, se precisa que:

- Que el Ing. Chauca Mejía Fredy Ysaac, supervisor de la obra, presento a la gerencia de infraestructura su pronunciamiento brindando la CONFORMIDAD AL RECALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA y solicito a la entidad proseguir con los trámites correspondientes. Página | 3

Que, de acuerdo al Informe N° 836-2022-GI-MPS, de fecha de recepción de 01 de diciembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; se precisa que:

- El departamento técnico de liquidación de obras informa que la liquidación de contrato de consultoría de obra por supervisión y revisión de liquidación de contrato de obra se liquida por los saldos calculados por la Entidad y notificados al consultor de obra mediante CARTA N°917-2022-GI-MPS.
- Por lo expuesto, remito expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; para aprobar liquidación según saldos comunicados y conformes a CARTA N°917-2022-GI-MPS.

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad y en el presente caso se rige en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N° 810-2022-GM-MPS

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde entender el INFORME N° 836-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"; debiéndose proseguir con lo que se establece en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS de fecha 16 en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

Página | 4

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO 1369-2021, de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"; siendo el monto total de la prestación S/. 35,000.00 soles, según se detalla:

<u>SUPERVISOR DE OBRA:</u> ING. FREDDY CHAUCA MEJIA	S/. 35,000.00
Monto Contratado por Prestación del Servicio de Supervisión	S/. 31,500.00
Monto Pagado por Presentación del Serv. de Supervisión (según reporte contable)	S/. 3,500.00
Monto Retenido del 10% del Monto Contratado (según reporte contable)	S/. 8,750.00
Monto Pagado por Presentación del Serv. de Supervisión (ampliación de plazo 24 d.c)	S/. 2,500.00
Saldo por revisión e Informe de Liquidación de Ejec. de Obra	S/. 3,500.00
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	S/. 3,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – RETENIDO, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100), respecto a la consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"; y RECONOCER el SALDO POR REVISIÓN E INFORME DE LIQUIDACIÓN DE EJEC. DE OBRA, Ing. FREDDY YSAAC CHAUCA MEJIA, por el importe de S/ 3, 500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100), el mismo que se EFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la reclasificación de las cuentas en curso de la de consultoría de obra de la obra en mención; a la cuenta de obras concluidas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al consultor y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
GI
GAF
GPYP
SGLP
GITIC
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL